

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO.

EXPEDIENTE: 2144/2019.

En el expediente número 2144/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ RESPECTO DE FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 15 de marzo de 2023, ordenó notificar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor ALBERTO MARTIN VAZQUEZ JUAREZ en fecha 04 cuatro de diciembre de dos mil diecinueve inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial, relatando que en fecha 13 de agosto del 2000 contrajo matrimonio con la hoy solicitada FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO ante el Registro Civil de Chiautla de Tapia, Chiautla de Tapia, Puebla, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. Durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que procrearon una hija de nombre ELBA PAULINA VAZQUEZ GARCIA, quien actualmente es mayor de edad y que es su deseo no continuar con el matrimonio; mediante auto del 06 de diciembre del 2019, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto del 15 de quince de marzo del 2023, se ordenó emplazar a FRANCISCA MERCEDES GARCIA MEMBRILLO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día once de abril de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2569.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SABINO CRESPO PELAEZ Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. Se hace de su conocimiento que MARCELA LOPEZ MENDIETA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 29598/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE 03, MANZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MAZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 200.00 Mts2 (Doscientos metros cuadrados), actualmente aparece inscrito a favor de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, correspondiente a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México bajo la Partida 245, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera en fecha Veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962). Y con Folio Real Electrónico 00371402; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de Agosto del año de 1959, la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, en su función de conyugue supérstite del C. SABINO CRESPO PELAEZ celebro Contrato Preliminar de Compra Venta con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTOS S.A., siendo la parte promotora INMOBILIARIA ROMERO S.A., referente al bien inmueble ubicado en la Avenida RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24, DE LA COLONIA NUEVO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, como se acredita con la copia fiel sacada de su original, en donde se aprecia que la Inmobiliaria Romero S.A., Certifica que la copia simple es sacada de su Original y que se extiende a la Solicitud de la Suscrita la C. MARCELA LOPEZ MENDIETA. Copia que solicite para tener la Certeza Jurídica de que la C. MARIA DE JESUS GUIJOSA DE CRESPO, era la Propietaria Original del Bien Inmueble de donde se aprecia que la Superficie del Bien Inmueble por la Cantidad de 200.00 m<sup>2</sup> (Doscientos Metros Cuadrados) y con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE 05, AL SUR 10.00 METROS CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 02, AL PONIENTE 20 METROS CON LOTE 04. La señora MARIA DE JESUS GUIJOSA CRESPO, se encontraba en el año de 1959 casada con el Señor SABINO CRESPO PELAEZ, cuando adquirió el bien inmueble motivo de esta controversia pero ambas partes de común acuerdo realizaron la solución del Vínculo Matrimonial en fecha 31 de agosto del año de 1972 y el Bien Inmueble ubicado en la AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO le fue adjudicado al C. SABINO CRESPO PELAEZ, por lo que fue con el con quien celebre un contrato de Compra Venta en Fecha 2 de Abril del año de 1980 referente al Bien Inmueble que se hace mención y hecho la anterior le Notificamos a la Inmobiliaria el acto de Compra Venta y mediante una carta de traspaso ante la Inmobiliaria Romero S.A., en fecha 2 de julio del año de 1980 se queda reconocido que la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA era la nueva propietaria del bien inmueble en comento. Situación que acredito con el contrato de compra-venta que agrego en original al cuerpo de la presente para su legalidad. 3.- En virtud del contrato de compra venta el SABINO CRESPO PELAEZ, en el acto de la firma me otorga la posesión, FISICA, MATERIAL y JURIDICA en CALIDAD DE UNICA PROPIETARIA del inmueble materia de

este juicio, adquiriendo por ende de todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto, tanto en la presente como en el futuro, posesión que a partir del día dos (2) de abril de mil novecientos ochenta (1980) he venido detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, PUBLICA, por más de Cuarenta (40) años y en concepto de PROPIETARIA. Lo anteriormente manifestado le consta a los CC. ADRIANA LOPEZ ARELLANO quien tiene su domicilio particular ubicado en la calle Norte 10 número 49 del Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México al C. IDELFONSO SAN EMETERIO quien tiene su domicilio particular ubicado en la Calle Pirules número 56 del y Fraccionamiento San Carlos Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; personas que, en su momento procesal oportuno, me obligo y comprometo a presentar ante este H. Juzgado a efecto de que rindan su Testimonio en base a todos y cada uno de los hechos que han quedado precisados en el presente escrito inicial de demanda. Una vez que el C. SABINO CRESPO PELAEZ. Me entrega la Posesión Material y Jurídica del Bien Inmueble que se cita la Suscrita empecé a realizar los Trámites Fiscales y Administrativos en fecha primero de Diciembre del año de 1980, para que el Bien Inmueble pasara a mi nombre por lo que Realice el Correspondiente Traslado de Dominio ante el Gobierno del Estado de México oficina de Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro quien me expidió el recibo Oficial Número 280760 de fecha 01/12/80 a nombre de la Suscrita MARCELA LOPEZ MENDIETA. Es Necesario Manifestarle a su Señoría que muy a pesar de haber realizado todos y cada uno de los trámites legales tanto fiscales como administrativos la suscrita no realizo la escritura del Bien Inmueble que nos ocupa en razón de que la Moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S. A., se desapareció y nunca se presentó a la notaría para firmar la escritura pública dejándome en un total de estado de Indefensión ya que desde el año de 1992 hasta la actual fecha no he podido materializar la legalidad jurídica del bien inmueble materia de la presente litis es por esta razón que acudo ante su señoría a entablar la presente demanda para que mediante sentencia definitiva su señoría decreta que ha sido procedente la acción de Usucapión que establece el Código Civil del Estado de México así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y mediante Sentencia Definitiva Decreto que la Suscrita es la Nueva Propietaria Jurídicamente del Bien Inmueble Materia de la Litis.

Emplácese a SABINO CRESPO PELAEZ y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de doce de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2570.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 3302/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SEGURA PIZANO, en contra de INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por LETICIA SEGURA PIZANO, y por auto del treinta de septiembre de dos mil veintidós y diez de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a los codemandados INOCENCIO SEGURA PEREZ Y ELENA TORRES CRUZ, respectivamente; haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A.- Del C. INOCENCIO SEGURA PEREZ, demando la propiedad por usucapión, del inmueble que se encuentra ubicado en Lote de Terreno número 20 y casa en el construida de la manzana 64, del fraccionamiento Valle de los Reyes, Primera Sección, en el Municipio de Los Reyes, la Paz, Estado de México, predio también conocido como CALLE 8, MANZANA 64, LOTE 20, COLONIA VALLE DE LOS REYES, EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.53 METROS CON LOTE 19; AL SUR: 19.57 METROS CON LOTE 21; AL ESTE: 10.00 METROS CON CALLE 8; AL OESTE: 10.00 METROS CON LOTE 7; con una superficie de 195.00 metros cuadrados, B.- El pago de gastos que genere en el presente Juicio”.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2589.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

ANA MARÍA GONZÁLEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que HECTOR HUGO ÁLVAREZ CASTILLAS Y MARÍA CONCEPCIÓN PACHECO PALOMINO, le demanda en por la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 1347/2022, las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la Usucapión y, por ende, hemos adquirido la propiedad del inmueble descrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00406535, de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ubicado en calle 126 ciento veintiséis, lote 51 cincuenta y uno, manzana 24 veinticuatro, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio, cuenta con una superficie de 120.5 m2 (Ciento Veinte Metros Cinco Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 17.15 metros con Lote 50; Al Sur: en 17.15 metros con Lote 52; Al Oriente: en 7.00 metros con Calle 126; y, al Poniente: en 7.00 metros con Lote 3, de la Colonia Atlanta, Código Postal 54740, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B). La declaración judicial de existencia del contrato privado de "COMPRAVENTA", de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que las partes en su momento denominaron "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS".

C). Como consecuencia de lo anterior, que la sentencia definitiva que en este juicio se dicte, constituya título de propiedad a favor de los suscritos, del inmueble mencionados en el inciso a).- en líneas anteriores y se ordene su inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**HECHOS:**

1). En fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en nuestro carácter de COMPRADORES, celebramos con los señores ANA MARIA GONZALEZ OSORNIO Y CAYETANO PADILLO ROSAS, en su carácter de vendedores, el contrato de compraventa, que las partes en su momento denominamos "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS"; respecto al inmueble materia de la presente litis, los demandados nos acreditaron la propiedad a su favor mediante la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso; la cantidad a pagar fue de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS) la cual les fue debidamente cubierta en los términos precisados en dicho contrato.

Por lo que proceda a emplazar por EDICTOS a los codemandados ANA MARÍA GONZALEZ OSORNIO y CAYETANO PADILLA ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2591.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO GARCÍA BARRON y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO.

En los autos del expediente 594/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien es sustituta por cambio de denominación de GENERAL HIPOTECARIA, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROBERTO GARCÍA BARRON Y JESSICA DEL ROCIO QUINTERO ROMERO, a través de proveído dictado el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó notificar a usted el auto de fecha; dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que a la letra dice:

AUTO.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Con el escrito presentado por ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTÍZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, REGIÓN DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que de no existir inconveniente legal alguno, se sirva devolver a este Juzgado los documentos base de la acción del expediente 594/2010, el cual fue remitido en fecha uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con número de oficio 1077.

Ahora bien, atendiendo al principio de método y orden establecido por el numeral 1.135 del Código Adjetivo de la Materia, glórese al principal el expedientillo relacionado con el expediente en comento, seguido del de cuenta y este proveído, para debida constancia legal.

En tales circunstancias atendiendo a que el expediente ya fue devuelto a este juzgado, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA a fin de que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio señalado para ser emplazados a juicio los demandados, se les haga saber el carácter de cesionarios de derechos litigioso que tienen reconocidos ANTONIO GABRIEL ROJAS ORTIZ y CIRA VÁZQUEZ ALEJANDRE de la parte actora denominada "CSCK 12 MÉXICO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizadas a los profesionistas y personas que refiere, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, los cuales únicamente se entregarán a la autorizante, lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones efectuadas con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2592.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 249/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por JUAN GARCÍA MORALES Y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA en contra de PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros), en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE EMPLAZAR A LA DEMANDADA PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A.; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que los suscritos tenemos pleno dominio y que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados); B) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto del inmueble ubicado EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), por encontrarse inscrito en dicha institución a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., bajo el folio real electrónico número 00163386; C) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, en favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), el cual es objeto del presente juicio y del cual somos legítimos propietarios y poseedores, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, para que con ello los suscritos podamos contar con el título de propiedad correspondiente, D) Que se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato de oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2600.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el incidente de liquidación de rentas adeudadas derivado del expediente marcado con el número 75/2020, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por EL LICENCIADO CHRISTOPHER CUENCA IBARRA promoviendo en carácter de mandatario de CARMEN EUGENIA CERVANTES PEÑA toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el cuaderno principal, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS; por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés a efecto de evitar desgaste procesal de las partes, tanto físico como económico, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a SERGIO CASILLAS BELTRÁN Y JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS a efecto que sean notificados de lo demandado por el ocurrente en su escrito presentado en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al cual le recayó el número de promoción 3201/2023, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial del incidente CHRISTOPHER CUENCA IBARRA reclama de SERGIO CASILLAS BELTRÁN, JOSÚE ALBERTO REYES RÍOS y SANTIAGO CHIHU LEE LOPEZ. El pago de las rentas adeudadas, tomando en consideración el resolutivo TERCERO, de la sentencia dictada el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós en el cuaderno principal, misma que ha causado estado, y el pago de gastos y costas que se generen del presente incidente. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós se emitió sentencia por este Juzgado, condenando en los RESOLUTIVOS SEGUNDO y TERCERO a los ahora demandados incidentistas a desocupar y entregar de forma inmediata el inmueble objeto del arrendamiento, y a pagar a la parte actora las rentas adeudadas de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble arrendado, liquidando estas en el incidente correspondiente. 2. Manifiesta la parte actora que los demandados no realizaron de manera voluntaria la entrega del inmueble objeto de este juicio, por lo que en ejecución de sentencia se hizo entrega del mismo en fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. 3. Manifiesta que transcurrieron treinta y seis meses de febrero de dos mil veinte a enero de dos mil veintitrés y considerando que el costo de la renta del inmueble era por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/10 M.N.), de su planilla de liquidación manifiesta que el total del monto adeudado de los treinta y seis meses transcurridos es por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 5. Manifiesta que de una suma aritmética resultando de la cantidad condenada en el RESOLUTIVO TERCERO y de la planilla de liquidación resulta la cantidad reclamada en el presente incidente por \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/10 M.N.). 6. Manifiesta que por lo señalado en líneas que anteceden promueve en la vía y forma propuestas, siendo la ejecución de la sentencia. Enunciando las siguientes pruebas: a) CONFESIONAL a cargo de los demandados, b) DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en todos y cada una de las constancias que obran en el expediente principal, c) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Solicitando se corra traslado a los demandados a efecto que manifiesten lo que a su interés corresponda. Metepec, México. Dado en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2601.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERIKA CARRASCO ORFALY.

Que en los autos del expediente 1251/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN CARLOS JALIL FESH en contra de ERIKA CARRASCO ORFALY, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó notificar a ERIKA CARRASCO ORFALY por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se presente a este procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud; "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, vengo a solicitar a su Señoría se sirva declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con ERIKA CARRASCO ORFALY..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2604.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 9470/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración en sentencia judicial, de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. **B).**- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNANDEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto, quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. **C).**- Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa; **HECHOS: 1)** En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebro contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR: con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE: con 6.00 metros linda con lote 6, Calle Helios, AL OESTE: con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijó como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida; el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2606.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ.

MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, promueve demanda en el expediente 2539/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: **a.** El cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 6 de julio del 2012, respecto del inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y el derecho de uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México. **b)** El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público. **c)** El pago de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional fijada por incumplimiento en la cláusula SEXTA del contrato de fecha 6 de julio del 2012. **d)** El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha del incumplimiento y hasta el momento

en que se haga pago total de la cantidad adeudada. **e)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes **hechos:** **1.-** Con fecha 6 de julio de 2012, la suscrita, en mi carácter de comprador adquiriré de los Señores DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, en su carácter de vendedor, el inmueble identificado como Departamento 002, Edificio 5, y uso Exclusivo del Estacionamiento marcado con el número 5-002, del Conjunto Habitacional de Interés Social, ubicado en el Número 115, de la Calle sin nombre, Manzana Única, Lote 5 E, Fraccionamiento la Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito como ANEXO UNO. **2.** El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 8.23 Metros Cuadrados con Departamento número 5-001, 1.78 Metros Cuadrados con Distribuidor Edificio 5. SUR: 10.01 Metros Cuadrados con Departamento número 6-001. ORIENTE 5.64 Metros Cuadrados con Área Verde. PONIENTE 2.82 Metros Cuadrados con Área Verde Común, 2.82 con Distribuidor Edificio 5. ARRIBA con Departamento número 5-102. ABAJO con Cimentación. Con una superficie total de: 49.75 Metros Cuadrados. Con derechos de uso exclusivo del estacionamiento número 5-002, con superficie de 11 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. "Cajón número 5-002. NORTE 5.00 Metros Cuadrados con cajón número 5-001, SUR 5.00 con cajón número 5-1001. ORIENTE 2.20 Metros Cuadrados con Área Verde Común. PONIENTE 2.20 Metros Cuadrados con vialidad de acceso. **3.-** En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos M.N.), la cual sería pagada por la suscrita de la siguiente manera; a) La cantidad de \$48,100.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cien Pesos M.N.), que se pagó el día 6 de julio del 2012. **3.-b)** La cantidad de \$132,267.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos M.N.). c) La cantidad de \$19,633.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos M.N.). d) La cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.). Dichos depósitos se le realizaron y liquidaron a la parte vendedora tal y como se señala en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa de fecha 6 de julio del año 2012. **4.-** En la cláusula SEXTA del citado contrato, las partes convenimos que, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, la parte que diera origen a ella por causas imputables, pagaría a la otra por concepto de pena convencional, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). **5.-** Manifiesto a su Señoría que los demandados adquirieron el inmueble materia del presente juicio, por medio Contrato de apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria para la adquisición celebrada por una parte por Hipotecaria Su Casita S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como vendedor y por la otra DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO con consentimiento de su cónyuge la Señora FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH, Como Parte Compradora, tal y como se acredita con la Copia Certificada de la Escrituras 44,443 de fecha 17 de junio de 1998, la cual se adjunta a la presente demanda como ANEXO DOS. **6.-** Es de manifestar y hacerle saber a su Señoría que los demandados en el presente juicio, Celebraron el Contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, con la suscrita por medio de Apoderado Legal que es la Señora MARICRUZ SANCHEZ ROMERO, se adjunta a la presente demanda el Poder Notarial número 62,220 de fecha 20 de agosto de 2012, como ANEXO TRES. **7.-** Es el caso de que los demandados han incumplido el contrato de Compraventa de fecha 6 de julio del año 2012, al no querer asistir a la notaria que se designe, a fin de que realice las operaciones necesarias de las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, constándoles todos y cada uno de los hechos a los testigos de nombres BRENDA JIMENEZ SANTOS Y LETICIA GALINDO MORENO, personas que me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno. **8.-** Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, toda vez que hemos venido ejercitando actos de dominio, pues año con año hemos pagado los impuestos que este genera, tales como predial, agua y en general los servicios e impuestos propios; por lo que el inmueble se encuentra libre de adeudos o gravámenes. **9.-** El inmueble del cual pretendo protocolizar, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, siendo el propietario F.I Fomento Inmobiliario S.A. de C.V, en la Sección Primera, Número 207, Volumen 1362, Libro Primero, Acreedor Banco de México e Hipotecaria su Casita S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto limitado. Manifestando que al momento ya se encuentra hecha la cancelación de la hipoteca a favor de los demandados los CC. DE LA ROSA LOPEZ LUIS FERNANDO y FERNANDEZ FIGEROA AURORA EDITH. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a AURORA EDITH FERNÁNDEZ FIGUEROA Y LUIS FERNANDO DE LA ROSA LÓPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MAGDALENA ALVARADO TRAPALA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2608.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 60/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de MENA JAIMES MARIA DEL SOCORRO, expediente 60/2013 la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga

verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, identificado como VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en el precio de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2758.- 9 y 22 mayo.

---

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En autos del expediente número 54/2011, relativo al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en el Procedimiento de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LORENA LOPEZ IBÁÑEZ en contra de EDUARDO CASTRO CABRERA, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito de la demandad incidental, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda incidental incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Se expide el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN AMPARO MARIBEL LEON LIBERATO.-RÚBRICA.

2801.- 11, 22 y 31 mayo.

---

### JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

Emplazar a: Tomas Galicia Flores.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 215/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EVELIN BIANEY MORENO FLORES DE TOMAS GALICIA FLORES, se formulo controverisa a través de una demanda en el que la primera reclama del segundo de los nombrados las siguientes prestaciones: 1.- La pensión alimenticia equivalente al 40% cuarenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe en su fuente laboral, a favor del menor de identidad reservada de iniciales A.V.G.M., 2.- La incorporación y afiliación de la menor de identidad reservada de iniciales A.V.G.M., al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), 3.- La entrega de objetos personales y documentos de identidad de la C. Evelin Bianey Moreno Flores.

Basándose en los siguientes hechos: Derivado de la violencia a la que fue víctima la suscrita, tomo la decisión de separarse del domicilio donde hacia vida en común con el demandado, a su salida la suscrita denunció dichos actos que derivaron en las carpetas judiciales con número: TEN/CGT/VTE/91/262502/21/09 (NUC) Y TOL/CAI/AIT/107/229869/17/10 (NUC), de las cuales se derivaron dos medidas de protección: 1. El auxilio inmediato de la policía en el domicilio donde se ubique la víctima, 2. La entrega inmediata de documentos de identidad de la suscrita.

Auto de 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, el que ordena:

Agréguese a sus autos los escritos de cuenta, presentado por Evelin Bianey Moreno Flores, visto su contenido, así como al estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a pesar de los oficios ordenados para la búsqueda y localización de Tomas Galicia Flores, no fue posible la ubicación de la misma, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se notifique de las pretensiones hechas valer por la cursante a Tomas Galicia Flores través de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de prestaciones, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico

GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse y contestar las pretensiones hechas valer por la ocurante dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Si pasado éste plazo no contesta las pretensiones por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Queda a disposición del ocurante los edictos para que realice los trámites correspondientes.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.-----  
-----Doy fe.-----

Edicto que se publicara en términos del auto de 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2802.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 313/2016.

EMPLAZAR  
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

Se hace de su conocimiento que SUÁREZ ÁNGELES CARLOS ALBERTO promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 313/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de nulidad en sentencia definitiva del 23 de septiembre de 2004 en el juicio ordinario civil de usucapión, en el Juzgado Quinto Civil de Coacalco de Berriozábal, bajo el expediente 665/2003, cuyo objeto del juicio es el inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 38, MANZANA 63, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO VILLA DE LAS FLORES COACALCO ESTADO DE MÉXICO. B) Dicho juicio se cito bajo el expediente 665/2003, Tapia Martínez Fernando vs Promotora Habitacional Coacalco S.A. C) Declaración judicial de que el actor es el único y legítimo propietario del inmueble antes mencionado, de conformidad a la escritura número 29,597 en el Juicio de otorgamiento y firma de escritura sustanciado ante el H. Juzgado antes Quinto Civil de Primera Instancia de Coacalco, hoy Cuarto Civil de Primera Instancia en Coacalco de Berriozábal, bajo el expediente 1005/2011. C) Pago de gastos y costas que se originen en este juicio. 1.- El actor es el único y legítimo propietario del inmueble, que se adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha 29 de julio de 1994 y carta de instrucciones de fecha 3 de agosto de 2010. 2.- Se legalizo dicho contrato. 3.- Seguida la secuela procesal del juicio, se dicto sentencia definitiva donde su resolutive segundo se condeno al demandado a otorgar a favor del actor la escritura pública respecto del inmueble, por ello se otorgo la escritura número 29,597 del volumen 667, ante Notario Público 58 del Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México bajo el folio 00254731 de fecha 7 de noviembre del 2012. 4.- Fernando Tapia Martínez, aduce ser el legítimo propietario contando con un documento base consistente en un contrato apócrifo de compraventa presuntamente celebrado el 3 de enero de 1997, el demandado como comprador y como vendedor José Luis Canales Ochoa. 5.- El referido juicio debe ser declarado nulo como lo dice en las prestaciones ya que el documento base de la acción es incierto y apócrifo. 6.- Que el juicio del expediente 665/2003 es fraudulento y por ello se pide su nulidad, ya que FERNANDO TAPIA MARTÍNEZ, compro el inmueble a una persona que no era el dueño y por ende no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 7.- Se debe privilegiar y prevalecer el documento público inscrito por el actor, ya que hubo simulación de actos el contrato, colusión de actores procesales y testigos para acreditar dolosa mente que el actor aquí el demandando detento la posesión pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto dieciocho de abril del dos mil veintitrés, emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Edictos que se expiden el veintisiete (27) del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2804.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el incidente del expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU SUCESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, se le hace de su conocimiento el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve auto principal en vía de apremio y ejecución de convenio reclamando las siguientes prestaciones: A).- En EJECUCION FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, solicita el incidente de liquidación de intereses moratorios y ordinarios. HECHOS 1. El 21 de mayo de 2012 las partes presentaron un convenio con la promoción 6010, el cual fue ratificado ante la presencia judicial el 24 de mayo del mismo año. 2.- El referido convenio fue aprobado por su Señoría como se advierte en auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, elevándose a categoría de cosa juzgada para estar y pasar por el en todo tiempo. 3.- Es el caso que la parte demandada incumplió con el referido convenio desde el 1 de noviembre de 2014. 4.- En la cláusula QUINTA inciso C, en la cual las partes pactaron los términos y condiciones que se obligaron, remitiéndose incluso al contrato base de la acción. 5.- En la cláusula PRIMERA DE CONVENIO multicitado, la parte demandada reconoció adeudo a la actora la cantidad de \$1,112,562.92 (un millon ciento doce mil quinientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.), adeuda total que se integra de la siguiente manera: Adeudo total neto: \$972,018.59, mensualidades, mensualidades vencidas \$127,620.27, Intereses moratorios \$12,924.06, reconocimiento de adeudo: \$1,112,562.92. 6.- En la cláusula tercera del convenio materia de ejecución, se pacto conceder a la parte demandada una quinta condicionada al 100% respecto de los intereses moratorios del saldo reconocido, por lo que la referida quita fue por la cantidad de \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.), cabe señalar que la referida quita se condiciono al cumplimiento de las obligaciones contadas en el referido convenio razón por la cual perdió sus efectos y es procedente el cobro de la misma. 7.- En la CLAUSULA TERCERA se pacto lo siguiente: la parte demandada, se obligo a pagar la suma que se indica en la cláusula anterior en lo que interesa como sigue: a) A pagar la cantidad de \$12,762.03 (Doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.) el día 01 de junio de 2012. b) La parte actora otorgo a la parte demandada una ESPERA DE COBRO de la cantidad de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), suma que sería pagada por la parte demandada exactamente con la última mensualidad contemplada por el CONTRATO. 8.- En la CLAUSULA CUARTA se pacto el SALDO TOTAL A PAGAR, por la cantidad de \$1,099,638.86 (Un millón noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.). A la citada cantidad se deberá restar las cantidades expuestas en el hecho que antecede, por lo que finalmente quedo un reconocimiento de adeudo por la cantidad a que se refiere el inciso C) de la cláusula tercera, es decir, la cantidad de \$972,018.59 (Novecientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.N.), ahora bien en virtud de los incumplimientos expuestos, es procedente adicionar al adeudo de \$972,018.59 (Novecientos setenta y dos mil dieciocho pesos 59/100 M.N.), las cantidades descritas que perdió el demandado, por las cantidades de \$114,858.24 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.) y \$12,924.06 (Doce mil novecientos veinticuatro pesos 006/100 M.N.) que se refieren a la ESPERA DE COBRO Y QUITA CONDICIONADA, respectivamente. En este orden la suma de las cantidades descritas en el párrafo anterior nos arroja el total de 1,099,800.89 (un millón noventa y nueve mil ochocientos pesos 89/100 M.N.), 9.- La parte demandada realizo 29 pagos por la cantidad de \$12,762.03 (doce mil setecientos sesenta y dos pesos 03/100 M.N.), dando un total de \$370,098.87 (trescientos setenta mil noventa y ocho pesos 89/100 M.N.). Derivado del incumplimiento en que incurrió la demandada, la aplicación de los pagos que realizó se aplicaron en los términos del contrato base de la acción, los pagos que fueron aplicados a intereses ordinarios responden a la cantidad de \$269,814.21 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), y a capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66 M.N.) LOS CUALES SE VEN DESGLOSADOS Y PUNTUALIZADOS EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR PUBLICO HUGO ALBERTO BAEZ PEREZ, del periodo 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014. 10.- Por lo expuesto en el último párrafo del hecho OCTAVO a la cantidad de 1,099,800.89 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 89/100 m.n.), se le debe restar el pago a capital por la cantidad de \$100,284.66 (cien mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66 M.N.), CAPITAL ADEUDADO \$1,099,800.89, PAGO DE CAPITAL \$ 100,284.66= \$999,516.23. 11.- Como se advierte la parte demandada adeuda la cantidad de \$278,822.12 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.) del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014, pero a dicha cantidad se le restan los pagos que realizo la demandada por la cantidad de \$269,814.21 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos catorce 21/100 M.N.), a efecto de cuantificar los intereses moratorios generados a partir del 1 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en términos del contrato de crédito base de la acción. Quinta las partes pactaron lo siguiente: interes ordinario del periodo del 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014= 278,822.12, pagos aplicados a interés ordinario del periodo de 21 de mayo de 2012 al 30 de octubre de 2014= 269,814.21, total de intereses ordinarios = \$9,007.92. La operación aritmética ejemplifica únicamente los primeros 10 días del interés ordinario. Se solicita aprobar incidente por la cantidad de \$2,970,907.67 (dos millones novecientos setenta mil novecientos siete pesos 67/100 M.N.) por conceptos de CAPITAL VENCIDO, MAS INTERESES MORATORIOS E INTERESES MORATORIOS E INTERESES ORDINARIOS, considerando que la parte demandada, se abstuvo a dar cumplimiento al convenio celebrado en fecha 21 de mayo del año dos mil doce a partir del 1 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de Abril de dos mil veintitrés, procédase a emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2805.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU SUCESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Declaración de vencimiento anticipadamente del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 9 de abril de 2008, celebrado por parte de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como parte acreditante y BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS como parte acreditada, B) El pago de la cantidad de \$971,017.82 de capital y crédito y capital amortizado por concepto de suerte principal. C) El pago de la cantidad de \$59,879.54 por concepto de INTERESES ORDINARIOS en términos de lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato base de la acción, que adeuda a la actora la parte demandada al 1 de enero de 2012. D) El pago de la cantidad de \$4,924.06 por concepto de intereses moratorios en términos de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato base de la acción. E) La cantidad de \$4,016.28 por concepto de primas de seguros en términos de lo dispuesto en la cláusula décima tercera del contrato base de la acción que adeuda a la actora al 1 de enero de 2012. F) El pago de los gastos y costas que presente el juicio. G) En caso que la demandada se abstenga del pago voluntario, se proceda al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria. HECHOS 1. En la escritura pública 36,678 de fecha 9 de abril de 2008, otorgada ante la fe del notario público número 30 del Estado de México, cuyo primer testimonio se presenta como documento base de la acción ejercitada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 255, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de parte acreditante y BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS en su calidad de parte acreditada, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA. 2.- Como se manifiesta en contrato ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO concedió a la parte acreditada un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple, hasta por la cantidad de 1,071,000.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 m.n.). 3.- Las parte acordaron que en el importe del crédito no quedaron comprendidos las comisiones, intereses o gastos que deba cubrir la parte acreditada. 4.- En cláusula segunda del contrato, se acordó que la parte acreditada dispondría el crédito que le fue otorgado en un solo acto, dentro de los tres días hábiles, al quedar establecida la prelación de un solo acto, dentro de los siguientes 3 días hábiles, al quedar establecida la prelación de hipoteca que se constituyó por ese mismo contrato. 5.- En cláusula tercera del contrato, se estableció que la parte acreditada por medio de ese contrato convino utilizar los recursos económicos para completar el pago del precio por la compra del inmueble. 6.- De conformidad con la cláusula quinta, la parte acreditada se obligó a pagar intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a la tasa anual del 12.40%. Se acordó que los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de la actora, el último día hábil de cada mes. La parte demandada debe a la actora intereses ordinarios con vencimiento desde el día 1 de agosto de 2011 y hasta la correspondiente al 01 de enero de 2012 la cantidad de 59,879.54 de conformidad con la certificación contable. 7.- La parte acreditada se obligó a pagar a la actora intereses moratorios sobre cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a instrumento y no se haya pagado, desde el día de su vencimiento al de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria que se obtenga conforme a la cláusula quinta, correspondiente a cada uno de los meses que se encuentren en mora. La parte demandada incumplió con sus pagos del 02 de agosto de 2011, adeuda a la actora 4,924.06 por el periodo del 02 de agosto de 2011 al 01 de enero de 2011. 8.- En cláusula séptima las parte convenieron el reembolso del importe del crédito sería efectuado por la parte acreditada mediante 240 pagos mensuales y consecutivos, cada uno por la cantidad de 12,762.03 mismo que se deberán realizar el día último de cada mes. 9.- Se estableció como lugar de pago el ubicado en Avenida Batallón de San Patricio número 111, Torre ING Comercial, Planta Baja, colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, de modo que la parte demandada estuvo realizando sus pagos mensuales hasta que incurrió en la mora. La actora quedo facultada para pagar por cuenta de la acreditada, las primas correspondientes, pagos pagos que no podrán realizarse con cargo al importe del crédito y deberán liquidarse en las mismas fechas que sean exigibles las mensualidades, en cada una de las mensualidades que debe cubrir el acreditado a la actora. La demandada debe a la actora por dicho concepto la cantidad de 4,016.28 de conformidad con la certificación contable. 11.- En el contrato se estableció que la actora podrá dar por vencido y exigido el pago total e inmediato del crédito y sus accesorios. 12.- En el contrato la parte acreditada constituyo hipoteca en primer lugar y grado a favor de la actora, sobre el departamento número 101, del Edificio "B" sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "SIERRA FRIA" contruido sobre el lote de terreno número 5 de la manzana 1, del Conjunto Urbano de tipo habitacional denominado "RINCON DE LA MONTAÑA" UBICADO en Avenida Pedro Guzmán campo número 17, Colonia Loimas de San Lorenzo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, procedase a emplazar a la demandada BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2806.- 11, 22 y 31 mayo.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

En el expediente 380/2020 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO SALVADOR VARGAS QUINTERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA, en contra de AMALIA COLIN Y ARMANDO ALMAZAN QUINTERO, por lo que se ordena EMPLAZAR a la demandada AMALIA COLIN, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra y comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal vigente, respecto de las siguientes prestaciones: I.- Como lo

acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México el inmueble ubicado en Ranchería Las Mesas, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el folio real número 00030629 de fecha 18 de mayo de 1937 favor de la C. AMALIA COLIN. **II.-** El inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie aproximada de 42,040.72 metros cuadrados tal como lo acredita con el plano y cuenta con las siguientes medidas: AL ORIENTE: 557 METROS CON TERRENO DE ELADIO GUTIÉRREZ, separados por una barranca. AL NORTE: 50.00 metros con PETRA ALMAZAN, AL PONIENTE: 640 metros con terreno de GABINO ALMAZAN separados por una raya curva que parte de una piedra media enterrada a otra que esta al extremo opuesto. AL SUR: Termina con angulo que separa a una barranca. **III.-** AMALIA COLIN en su carácter de propietaria y poseedora del inmueble ubicado en Ranchería Las Mesas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, le vende al C. ARMANDO ALMAZAN QUINTERO, en fecha 2 de marzo de 1990 mediante contrato de compraventa, documental privada que se exhibe, quien a su vez le vende a MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA, mediante contrato de compraventa, en fecha 22 de febrero de 1998, razón por la cual desde ese momento ARMANDO ALMAZAN QUINTERO le entrego a MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA la posesión jurídica y material del inmueble en las mismas condiciones que lo venía poseyendo, y que lo era en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. **IV.-** Posesión que ha ostentado MARCELO ARMANDO GUAJARDO VIZCAYA desde hace más de 10 años anteriores a la presenta fecha, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Las Mesas en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; la ha tenido con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para poder usucapirlo la cual ha sido en **A).- CONCEPTO DE PROPIETARIO. B).- FORMA PÚBLICA. C).- FORMA PACÍFICA. D).- FORMA CONTINUA. E) BUENA FE.**

Por lo que la Juez Mixto del Distrito judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de enero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2813.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 521/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUZ OFELIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de trece de abril de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).** La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN, sobre el inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE CERRADA DE LAS HUERTAS, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, TERCERA SECCIÓN, MANZANA TRES, LOTE 20, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52784. **B).** La Cancelación de la Inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante la oficina registral de Naucalpan, en favor de INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., bajo el Folio Real Electrónico número 00132768, de fecha 31 de agosto de 2022. **C).** Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor mediante protocolo ante notario público, para que sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Naucalpan, respecto del bien inmueble de referencia como resultado de la sentencia que se dicte en el presente juicio. **D).** Los gastos y costas que en el presente juicio se originen. **HECHOS: 1.** En fecha 8 de febrero del año 1989, la suscrita y la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Martre Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Representante Legal, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE CERRADA DE LAS HUERTAS, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, TERCERA SECCIÓN, MANZANA TRES, LOTE 20, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52784. Con una superficie de 857.86 metros cuadrados de terreno y 742.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 27.66 METROS CON LOTE 19, AL SUR: EN 55.73 METROS CON LOTES 21, 22 Y 23. AL ESTE: EN 17.26 METROS CON CERRADA DE LAS HUERTAS. AL OESTE: EN 6.35 METROS CON LOTE 24. AL NOROESTE: EN 26.11 METROS CON ZONA DE JARDINES. **2.-** Del citado contrato de compraventa, se desprende que la demanda por conducto de su Representante Legal, me transmitió la propiedad y dominio del bien inmueble materia del presente juicio, desde el día 8 de febrero del año 1989, fecha en que la suscrita establecí en ese domicilio mi vivienda permanente, entrando en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, por ello, me he comportado con el ánimo de dueña, porque así me señalan los vecinos, transcurriendo más de diez años de posesión a la vista de vecinos y colindantes, no se me ha interrumpido dicha posesión como es del conocimiento de las personas que lo saben y les consta. **3.-** A partir de la fecha antes indicada he venido poseyendo el inmueble a usucapir, de buena fe, toda vez que celebré el contrato de compraventa descrito, que constituye mi justo título y demuestra la causa generadora de mi posesión. **4.-** Mi posesión fue adquirida de manera pacífica y no por medios violentos. **5.-** A partir de la fecha precisada en el hecho número 1, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria durante más de cinco años, toda vez que entré a poseer por virtud del contrato de compraventa que me transmitió el dominio del inmueble a usucapir y que generó los derechos para que operase la prescripción adquisitiva que se hace valer. **6.-** Mi posesión por más de cinco años ha sido continua, toda vez que no ha sido interrumpida de forma alguna por las causas que establece la Ley de la materia para el Estado de México. **7.-** El bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral "NAUCALPAN" bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00132768. **8.-** Consecuencia de lo expuesto es que, desde hace más de diez años, me encuentro en posesión a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del inmueble mencionado en este escrito, lo que me da el derecho de poder ejercitar la acción contenida en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y relativos del Código Civil para el Estado de México, circunstancia que les consta a los SEÑORES JUAN CARLOS FORTES LUCIO Y CARLOS MARTÍNEZ MADRIGAL, así como a varias personas como vecinos y conocidos de la zona, quienes han sido testigos de mi posesión a título de dueña de forma continua, pacífica y pública.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA MARTRE S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: El trece de abril de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. María Elena L. Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA. 2816.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2840/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORA EVANGELISTA PEDRAZA, en contra de BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de diciembre de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNÁNDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: **A).**- Que se reconozca la calidad de propietaria respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "OTENCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, DE ESTE DISTRITO, ACTUALMENTE CALLE DANIELA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 782.85 metros cuadrados. **B).**- Que como consecuencia de lo anterior mediante sentencia ejecutoriada se ordene mediante oficio y copia certificada de la misma la inscripción del inmueble antes mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la suscrita en su calidad de propietaria. **C).**- El declarar que la sentencia constituye su título de propiedad y por ende ordenar su inscripción **D).**- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación. Fundándose en los siguientes hechos: **I.-** El 04 de Agosto de 1987, celebró contrato de compraventa con BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNANDEZ, quien le vendió una fracción de un inmueble de 782.85 metros cuadrados DENOMINADO, "OTENCO" EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN DE ESTE DISTRITO, ACTUALMENTE CALLE DANIELA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.90 METROS, Y COLINDA CON HUGO BLANO, AL SUR: 32.90 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 23.97 METROS, Y COLINDA CON CALLE DANIELA, AL PONIENTE: 23.62 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, y desde esa fecha viene poseyendo el inmueble citado. **II.-** Dicho inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, Estado de México, en el libro primero, volumen séptimo, bajo la partida número 986, de fecha Junio de 1959, mismo que se encuentra inscrito a favor de BENIGNO ANTONIO CARMONA HERNANDEZ.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos 02 días de mayo de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de Abril de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2817.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CHALCO  
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 615/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, presentado por INOCENCIO GRANADA CORDERO, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de EFRAIN JAIME BENÍTEZ BENÍTEZ Y MARTINA DE LA PAZ SÁNCHEZ demandando las siguientes prestaciones: La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito la Usucapión sobre la propiedad respecto del inmueble ubicado en Conjunto urbano denominad San Buenaventura ubicado en calle Camino a las Fuentes, manzana 36, lote 114-A Casa "A" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que por tal motivo me he convertido el propietario del mismo. B). Como consecuencia de lo anterior, la anotación correspondiente de la sentencia en asiento registral bajo la partida 54 (cincuenta y cuatro), del volumen 113 (ciento trece), libr segundo, sección primera, de fecha 14 de noviembre del año 2005, ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco y admitida que fue la demandada quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2818.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1809/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (AUTORIZACIÓN PARA QUE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA SALGA DEL PAÍS), por escrito presentado por ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, promoviendo por su propio derecho, y en representación la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundó su solicitud en los siguientes hechos: 1) Que la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T. es hija de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ y HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ y que la promovente ALICIA RUÍZ TÉLLEZ es abuela paterna de la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 2) En el año de dos mil dieciocho (2018) la promovente ALICIA RUÍZ TÉLLEZ y su finado esposo GUILLERMO CHÁVEZ ROJAS, iniciaron Controversia del Orden Familiar en contra de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ y HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, en la que mediante sentencia definitiva de (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se concedió a ALICIA RUÍZ TÉLLEZ y al finado GUILLERMO CHÁVEZ ROJAS la guarda y custodia de la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 3) La C. ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente se desconoce el domicilio de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, por lo que solicita que se llame a juicio mediante edictos, 4) Por cuanto hace a HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, refiere que actualmente se encuentra laborando en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América y tiene las mejores intenciones de convivir con la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., 5) Actualmente se encuentra estudiando la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T. el tercer grado de secundaria, 6) La C. ALICIA RUÍZ TÉLLEZ, ha procurado en todo momento a su nieta de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., y al existir una buena comunicación entre las dos han hecho planes de que la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., visite a su progenitor HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, por lo que al destino al que arribará la niña de identidad reservada de iniciales V.D.C.T., será el domicilio de su progenitor HUGO ENRIQUE CHÁVEZ RUÍZ, en 6321 S, VICTORIA AVENUE, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 90043, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, la temporalidad para su salida y llegada al país, iniciaría el primer día de cada período vacacional, es decir, en los tres períodos vacacionales que comprende el calendario escolar de cada año (vacaciones de semana santa, verano y decembrinos), con la finalidad de no interrumpir sus clases, debiendo estar de regreso dos (2) días antes del regreso a clases, por acuerdos de trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el C. Juez ordenó llamar a juicio a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado los domicilios que tienen registrados a nombre de ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ siendo los ubicados en 1.- PASEO DEL JAZMÍN, 113, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O COLONIA EL JASMÍN, AMP. GARIT, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO (entre calle Violetas), 2.- VIAL JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, S/N, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO DE FABELA, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50450 Y 3.- CALLE MANUEL M. PONCE, COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, y atendiendo a la razón de los notificados del que se advierte que en los domicilios señalados por las autoridades ya no vive ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ, hágasele el emplazamiento ordenado en auto de veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente procedimiento judicial no contencioso dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngase a ERIKA IVONNE TOTOZINTLE GONZÁLEZ para que señale domicilio dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2819.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TECHNOGAR S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2917/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR PEDRO FLORES FUENTES; EN CONTRA DE BANCO DE COMERCIO S.A. actualmente CONOCIDO COMO BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ASI COMO TECHNOGAR S.A., se dictó auto de fecha doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LA ACTORA RECLAMÓ LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1).- El reconocimiento del contrato de fecha 29 de septiembre de 1980, celebrado entre PEDRO FLORES FUENTES Y TECHNOGAR S.A., en el cual este último otorgo la posesión y propiedad a PEDRO FLORES FUENTES de: LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN" PRIMERA SECCIÓN ubicado en la calle GOLFO DE CALIFORNIA, MANZANA 41, LOTE 30, COLONIA LOMAS LINDAS PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.50 m2 con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 29, AL NORESTE: EN 5.00 METROS CON GOLFO DE CALIFORNIA, AL ESTE: EN 2.83 DOS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS, CON JARDIN Y GOLFO DE CALIFORNIA, AL SURESTE: EN 15.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN Y SUROESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24, actualmente identificado catastralmente como: CALLE GOLFO DE CALIFORNIA, NÚMERO 43, MANZANA 41, LOTE 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CLAVE CATASTRAL 100 02 009 05 00000. 2).- DE BANCO DE COMERCIO S.A. actualmente conocido como BBVA MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, que ha operado a favor de PEDRO FLORES FUENTES la usucapión, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 29 de septiembre de 1980 PEDRO FUENTES FLORES adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TECHNOGAR, S.A., la posesión y propiedad del inmueble descrito en el inciso número 1).- de las prestaciones del cual ha ejercido de forma pública, pacífica y de buena fe como propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. FLUVIANO ZARCO VERA, MARIA DOLORES ZARCO ARCHUNDIA Y ALICIA MIRANDA MARTINEZ. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, TECHNOGAR S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en el auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2820.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 654/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALATORRE BASTIDA y EMMA YOLANDA SÁNCHEZ DE ALATORRE en contra de AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR TAMBIÉN CONOCIDA POR MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR, MA. DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR y CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR DE VALENZUELA e ISMAEL VALENZUELA ROMO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de los actores, sobre el inmueble ubicado en CALLE PELICANOS NÚMERO 26, LOTE NUMERO 13, MANZANA 44, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SOL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, y por consecuencia la adquisición de la propiedad, de dicho inmueble, por la posesión durante el tiempo que establece la ley para los de su clase y con las condiciones establecidas en la misma; B).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada de posesión y dominio, que tienen los actores sobre el inmueble materia de la litis; C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine; Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acreditan con el contrato de compraventa privado, los actores con el carácter de compradores, y la codemandada física, con el carácter de vendedora, con fecha veintitrés de junio del año mil novecientos ochenta y siete, relativo al inmueble antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 187.64 metros cuadrados, al norte 24.00 mts con lote 14, oriente 4.62 mts con lote 7, surorientado 4.25 mts con lote 8, sur 21.42 mts con lote 12, poniente 8.00 mts con calle de los Pelicanos y propietario AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.; inscrito debidamente a favor de la moral antes citada en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en la oficina registral de Tlalnepantla, bajo la partida 107, volumen 476, libro primero sección primera, y folio electrónico actual 00285917 con clave catastral 0980705513; 2.- En el referido contrato de compra venta, se establece entre otras cosas lo siguiente: el precio total de la operación fue la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); 3.- Como consta en la cláusula tercera del basal, el comprador, pagaría los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones y cualquiera que origine o denominación y que desde la fecha de compra se causen, lo cual han realizado cumplidamente los actores; 4.- De igual forma se estableció que la escritura de compra-venta correspondiente será tirada por el notario que designen los compradores; 5.- La parte actora ha cubierto los impuestos correspondientes desde que celebramos el contrato de compra venta, es decir desde el 23 de junio de 1987, a nombre de la persona que enajeno el inmueble; 6.- Los actores, requirieron en varias ocasiones a los demandados, para el efecto de que entregaran los documentos necesarios para realizar la escritura pública ante NOTARIO PÚBLICO, negándose a entregar cualquier documento; 7.- La parte actora solicitó al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD hoy

llamado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, cuyos datos fueron precisados en la parte final del hecho uno; 8.- La parte actora ha pagado el impuesto predial y se encuentra al corriente del pago del inmueble materia del presente asunto lo que les consta a ELIZABETH ALATORRE BASTIDA y JOSÉ ANTONIO ALATORRE QUIRARTE, 9.- Que con fecha 23 de julio de 1987, los ahora demandados celebraron y otorgaron un contrato de derechos y obligaciones denominados los "cedentes" y los actores denominados "el cesionario", mismo que fue debidamente certificado ante la fe del licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, notario público número treinta y cinco de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, como consta en el acta 12,670 de fecha treinta y uno de agosto de 1993, pasada en el protocolo a su cargo. Los ahora demandados "físicos", les entregaron el contrato de promesa celebrado por estos con la ahora también demandada "moral" con fecha 15 de enero de 1982 y con fecha 15 de octubre de 1980, el licenciado EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, inicio trámites relativos, para el efecto, celebrar el contrato de compra venta definitivo en escritura pública, como lo acreditan con el documento que presentaron al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que a la postre no le dio continuidad; 10.- Bajo Protesta de decir verdad los actores manifiestan que cumplen con las condiciones necesarias para usucapir el inmueble materia del presente asunto, toda vez que lo han poseído en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública; continua y de buena fe, desde el día veinticinco de Julio del año mil novecientos ochenta y siete, relativo al inmueble materia del presente asunto. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR, también conocida por MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR, MA. DEL ROCIO ROLDAN ZALDIVAR y CELINA MARIA DEL ROCIO ROLDAN SALDIVAR DE VALENZUELA e ISMAEL VALENZUELA ROMO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diez de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

888-A1.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por HERNANDEZ MARIN VANESSA SUJEY en contra de REYES SANCHEZ MARIA LAURA expediente 1303/2018, Secretaria "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en con domicilio en Av. Patriotismo número 230, colonia San Pedro de Los Pinos Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE señaló por autos de siete de enero de dos mil diecinueve, veintiséis y veintiocho de septiembre, ambos de dos mil veintidós y dos de febrero de dos mil veintitrés. ". . . Se tiene por presentada a la C. VANESSA SUJEY HERNANDEZ MARIN, por su propio derecho; se promoviendo diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, mismas que se admiten a trámite, en consecuencia y como se solicita realícese a la C. MARIA LAURA REYES SANCHEZ, la notificación e interpelación aludidas consistentes en hacerse del conocimiento a la señora MARIA LAURA REYES SANCHEZ que la suscrita, es la actual titular de su crédito con garantía hipotecaria otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO "BANAMEX-ACCIVAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y demás cesiones de crédito y demás que deriven de los mismos, que se relacionan en el presente ocurso, que consta en el instrumento notarial número ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado FRANCISCO LATAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número doscientos veintiuno de la Ciudad de México; Que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario, se identifica en el hecho número uno del presente deberán realizarse a favor de la suscrita, en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y demás que deriven de los mismos, quien tiene su domicilio para dichos efectos en CALLE LAGUNAL DEL CARMEN NUMERO 128 (CIENTO VEINTIOCHO), INTERIOR D-5 COLONIA ANAHUAC PRIMERA SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO en un horario de 9:00 a.m. (nueve de la mañana a las 18:00 p.m. (dieciocho horas de la tarde) de lunes a viernes, concediéndosele un término de QUINCE DÍAS a imponerse a las diligencias de jurisdicción voluntaria, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando en la Secretaría de juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas. "... Toda vez que no fue posible la localización de la persona en contra de quien se promueven las diligencias de jurisdicción voluntaria con fundamento por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y se ordena llevar a cabo la notificación por medio de edictos a la C. MARIA LAURA REYES SANCHEZ. . ." "...y tomando en consideración que la provente en su escrito de solicitud señaló como domicilio de la buscada en CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, dado que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO...

Ciudad de México a 16 de febrero de 2023.- Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Secretario de Acuerdos "A".- Rúbrica.

Al efecto publíquense edictos que deberán de publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico SOL DE MEXICO.

2847.- 12, 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 611/2023.

HUMBERTO LUNA CALZADA, demanda por su propio derecho en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente 611/2023, reclamando las siguientes demanda en los siguientes hechos 1.- HECHOS 1.- El inmueble denominado PALMATLITLA, ubicado en CALLE CUAUHEMOC NUMERO 87, POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.85 Y COLINDA CON LEOPALDO LUNA SOBERANES, AL SUR: 7.65 Y 17.50 Y COLINDA CON CARLOS FONSECA CASTILLO, AL ORIENTE 13.80 Y COLINDA CON ELOY GOMEZ CASTANEDA, AL PONIENTE 4.90 Y COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC. Con una superficie de: 166.95 metros cuadrados. 2.- El predio que ha descrito en el puñito anterior lo he venido poseyendo en buena fe y en calidad de propietario desde el día fecha en la cual lo adquirí por contrato de compraventa de el señor siendo esta ya causa generadora de mi posesión en concepto de propietario pública, continua y de buena fe, como lo justificare con la información testimonial de los señores: Reyna Janine García Gómez, que tiene su domicilio ubicado en Calle Guerrero 426, Colonia Santa Clara, Código Postal SSS40, Ecatepec de Morelos, Estado México. 3.- Para efectos de los señalados en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción que se presenta al presente escrito. 4.- Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, manifiesto que el mencionado predio se encuentra registrado a favor del suscrito, con clave catastral 094 25 141 61 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial al año 2022, como lo acredito con original del recibo de pago de impuesto predial. 5.- Para efectos de lo señalado en el artículo 320 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, anexo el correspondiente plano manzanero del inmueble materia del presente asunto. 6.- Para efectos de lo señalado/n el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México, para efecto de materia del presente escrito no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, anexo al presente escrito la constancia demostrar que el predio expedida a mi favor por comisariado del del pueblo de SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO DICIAL. 7.- Debido que no me encuentro en el caso de deducir la acción que concede el artículo 5/127 y 5.140 del Código Civil en Vigor para el Estado de México, promover la acción de inmatriculación derivada del artículo 9.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En la vía y forma propuesta, por lo tanto, publíquese la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días; asimismo, cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes del predio, a la persona que figura en la boleta de impuesto predial y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente dos veces de siete en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide el día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2965.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 274/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUSTAVO ANAYA MAYA, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDUSTRIA MINERA, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera 25.0 mts y la segunda 6.50 mts colinda con propiedad particular, AL SUR: 90.20 mts colinda con propiedad particular; AL ORIENTE: 46.00 mts colinda con propiedad particular, AL NORPONIENTE: en dos líneas, la primera de 70.00 mts y la segunda línea de 21.50 mts colinda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 2,996.96 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2966.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 153/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANA ALICIA BECERRIL BECERRIL sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en MAGDALENA TENEXPAN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.60 metros con Alejandro Cortez Hernández.  
AL SUR: 31.50 metros con Ana Alicia Becerril Becerril.  
AL ORIENTE: 28.30 metros con Ana Alicia Becerril Becerril.  
AL PONIENTE: 31.20 metros Ana Alicia Becerril Becerril.

Con una superficie aproximada de 973.00 novecientos setenta y tres metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2985.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GERARDO PINEDA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 519/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EN BARRIO SALITRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, REFERIDO EN LA ACTUALIDAD COMO CALLE RIO MARQUELLA, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.20 METROS Y LINDA CON MARTHA RODRIGUEZ;  
AL SUR: 17.07 METROS Y LINDA CON ROBERTO MORALES;  
AL ORIENTE: 9.05 METROS Y LINDA CON ROBERTO MORALES.  
AL PONIENTE: 9.05 METROS Y LINDA CON CALLE RIO MARQUELLA.  
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 155 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés. (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2989.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 193/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA DEL CARMEN GALVAN MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PRISCA MARTINEZ DELGADO quien acredita su personalidad en términos de la copia certificada del instrumento notarial cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres pasado ante la fe del Notario Público ochenta y ocho del Estado de México, se hace saber que por auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos por procedimiento información de dominio, lo cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Que, por medio del presente escrito con fundamento en el artículo de procedimientos civiles vigente para este Estado, vengo a promover la información de dominio respecto de un terreno de común repartimiento ubicado en pueblo Tequexquináhuac, conocido e

identificado catastralmente con el número 12 de la calle Mineros Metalúrgicos, colonia Tequexquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual se detallará más adelante su identificación. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES

HECHOS. 1.) En fecha 21 de enero del año 1958, mediante contrato privado de compra venta, la C. Prisca Martínez Delgado, adquirió a la C. Guadalupe Ramírez de Martínez, en el terreno de común repartimiento conocido e identificado con el número 12 de la calle Mineros Metalúrgicos, colonia Tequexquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas colindancias: Al norte en 10.00 m con colonia del Seguro Social, Al sur en 10.00 m con la vendedora hoy iglesia de San Juan de la Cruz, Al oriente en 15.00 m con Enrique Luna hoy Guadalupe Ramírez, Al poniente en 15.00 m con el ingeniero N. González, Superficie total: 150.00 m2. 2) Desde el 21 de enero del año de 1958, fecha en que la C. Guadalupe Ramírez de Martínez le dio la posesión física y jurídica del terreno materia de este procedimiento a mi representada, quien también le señalo físicamente las medidas y colindancias. Por lo que entonces mi representada lo posee en carácter de dueña de manera pública, pacífica, de buena de e ininterrumpida y es por ello que los vecinos y demás personas identifican a la cujus y a su familia como la propietaria, toda vez que falleció siempre ejecutó actos de dominio que sobradamente demuestran que tuvo total calidad de dueña del citado predio.

Por lo tanto, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, lo anterior para los efectos procedentes. Se expide el presente el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2990.- 17 y 22 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 303/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. CARMEN VELASQUEZ PÉREZ, respecto de un inmueble, (terreno ubicado en Barranca Grande denominado "El Pejo", actualmente la ubicación de dicho inmuebles es la Calle Eucalipto, número 26, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con la C. Estela Palomar Baena; AL SUR: 15.00 metros con Juan Manuel Palomar Montoya; AL ORIENTE: 10.00 metros con Leopoldo Sánchez Perdomo; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle en proyecto, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Cesión de Derechos por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) celebrado entre Ma. Carmen Velásquez Pérez y el C. Francisco Javier Palomar Baena, y desde que adquirió el inmueble, por los cambios que se han realizado a travez de los años el lugar también es conocido como "Unidad Territorial Básica La Curva", no obstante el nombre actual de la ubicación es Calle, Eucalipto, número 26, de la Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, mismo que ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los doce días del mes de mayo del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres (3) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2998.- 17 y 22 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARNULFO AGUILAR ROMERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 351/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "IXTLICALLI", ubicado en CALLE REFORMA, NÚMERO SEIS, POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.30 metros y colindan con Andrés Feliciano Aguilar Romero; AL SUR.- 10.40 metros y colinda con calle Reforma; AL

ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con privada Reforma; AL PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con Rogelio Villanueva Aguilar, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día nueve de abril de dos mil siete celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HERMENEGILDO AGUILAR ROMERO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa con rúbricas originales, certificado de no inscripción, certificado de pago de predial, plano certificado, croquis constancia de no afectación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

50-B1.- 17 y 22 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

- - - LOURDES MURILLO LANDEROS, por su propio derecho, bajo el expediente número 62/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble que tiene las siguientes ubicaciones: 9ª AVENIDA ALCANFORES NUMERO TREINTA Y NUEVE (39), ESQUINA CON AVENIDA DE LOS PARAJES, COLONIA TLAMELACA, C.P. 54962, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; 9ª AVENIDA ALCANFORES NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), ESQUINA CON AVENIDA PARAJES, COLONIA TLAMELACA, C.P. 54962, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; 9ª AVENIDA ALCANFORES NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), COLONIA TLAMELACA, C.P. 54962, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30 metros y linda con AVENIDA ALCANFORES; AL SUR: En 30 metros y linda con RAVEL URBAN MURILLO; AL ORIENTE: En 10 metros y linda con FRANCISCO CORTES SILVA; AL PONIENTE: En 10 metros y linda con AVENIDA DE LOS PARAJES; teniendo una superficie de 300 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

937-A1.- 17 y 22 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 478/2023, MARÍA CRUZ CORONA PACHECO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE JAGUEY, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.97 METROS COLINDA CON CALLE JAGUEY;

AL SUR: 20.97 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTÍN CARBAJAL PACHECO;

AL ORIENTE: 42.71 METROS COLINDA CON PRIVADA GARDENIA;

AL PONIENTE: 42.93 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRÉS CARBAJAL LOBERA.

Teniendo una superficie total aproximada de 869.07 M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA. 942-A1.- 17 y 22 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - VICENTE DANIEL ROJAS MÁRQUEZ, bajo el expediente número 236/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JESÚS CARRANZA NÚMERO 31, BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 26.25 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MONTAÑO ARELLANO Y 19.80 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MONTAÑO ARELLANO; AL SUR: 45.00 METROS COLINDA CON YOLANDA RAMÍREZ MONTAÑO; AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS CARRANZA; AL PONIENTE: 00.22 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MONTAÑO ARELLANO Y 11.87 METROS COLINDA CON GUADALUPE SÁNCHEZ UGALDE; con una superficie total aproximada de 553.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

943-A1.- 17 y 22 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **147/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MA. DE JESÚS IBET NAVARRETE CORTES**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el **terreno particular ubicado en Barrio Central, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, actualmente calle de la Rosa, número 209, Barrio Central, Municipio Nextlalpan, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 16.68 metros, con calle de la Rosa;  
Al **SUR**: 18.15 metros con calle Callejón privado;  
Al **ORIENTE**: 36.04 metros con Ulises Vargas Vázquez;  
Al **PONIENTE**: 38.23 metros con Lucía Márquez Rodríguez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 647.62 SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

944-A1.- 17 y 22 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del número 404/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO BERNAL GÓMEZ en contra de ANA ELENA DÍAZ GÓMEZ TAGLE, el Juez Tercero Civil de Toluca, señala las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para que se lleve a cabo la TERCERA ALMONEDA de remate del bien inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA JOSÉ VICENTE VILLADA, NÚMERO EXTERIOR ANTES 61, HOY 316, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 578.16 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; COMPUESTA DE SIETE PIEZAS DE ADOBE, SOBRE CIMIENTOS DE PIEDRA Y CUBIERTAS DE AZOTEA MIDE Y LINDA AL ORIENTE 10.27 METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN, AL NORTE Y CON DIRECCIÓN DE ORIENTE A PONIENTE EN UNA LÍNEA DE 36.95 METROS, SIENDO LA PARED PROPIA, LINDA CON CASA DE MARÍA DE JESÚS MADRID VIUDA DE PLIEGO EN OTRA LÍNEA PERPENDICULAR CON DIRECCIÓN DE SUR A NORTE 7.70 METROS CON LA MISMA COLINDANTE, PARED PROPIA Y EN OTRA, PERPENDICULAR DE ORIENTE A PONIENTE 9.45 METROS CON PARED MEDIANERA, CON CASA DE MARCOS ROJAS, AL PONIENTE EN UNA LÍNEA CON

DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DE 13.35 METROS EN OTRA PERPENDICULAR A ESTE CON DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE 7.30 METROS Y EN OTRA PERPENDICULAR A LA ANTERIOR CON DIRECCIÓN DE NORTE A SUR DE 5.60 METROS POR ESTAS LÍNEAS CON CASA DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS JASSO DE ECHEVERRÍA PAREDES MEDIANERAS Y AL SUR EN UNA LÍNEA DE 10.10 METROS PARED PROPIA CON DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE DE 27.38 METROS HASTA LLEGAR AL VIENTO DE PARTIDA, POR ESTAS TRES LÍNEAS CON CASA DE LA MISMA SEÑORA JASSO DE ECHEVERRÍA SIENDO MEDIANERAS LAS TRES, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00122735, sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado la cantidad de \$11,312,408.80 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México, en consecuencia anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de SIETE DIAS entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores sirviendo de base para el remate del bien inmueble, así mismo por medio de aviso que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo de SIETE DIAS entre la última publicación y la celebración de la almoneda convocando postores, se expiden a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: veintiséis de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3068.- 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

**RE M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de RIVERA RODRIGUEZ SERGIO, número de expediente 104/2019; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionado que a la letra dice:

Ciudad de México a ocho de marzo de dos mil veintitrés.-

Agréguese a sus autos el escrito de ELÍAS RENTERIA VERA apoderado legal de la parte actora, a quien se tiene acusando la rebeldía en la que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista ordenada en auto de fecha tres de marzo del año en curso, respecto del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora en consecuencia, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y por consecuencia, se le tiene por conforme con dicho avalúo. Por otra parte, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 20 (VEINTE) "A" DE LA CALLE LAGO AZUL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 3 (TRES) Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PERTENECIENTES A LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "BELGICA UNO", DE LA MANZANA 15 (QUINCE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAGO ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$3'620,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Para la publicidad del remate que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, convóquese postores que deberán publicarse por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la misma y la fecha de remate, al menos cinco días hábiles, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS DEL JUZGADO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, mismos que deberá precisar en el auto de radicación, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, en el entendido que la publicación de los edictos deberá hacerse en dicha entidad por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles; concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.- ELABÓRENSE LOS EDICTOS Y OFICIOS RESPECTIVOS, y póngase a disposición de la parte actora, en el en el entendido que deberá concertar una cita a través del módulo de citas electrónicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), para su recepción.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la misma y la fecha de remate, al menos cinco días hábiles.

3069.- 22 mayo.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00360, EN CONTRA DE JESUS BARRERA CAZARES Y SARA ROMERO GAONA expediente número 264/2009, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 45 DE LA CALLE CHILPANCINGO, OSEA DEL LOTE NUMERO 39 DE LA MANZANA 19, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'377,470.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 20/100 M.N.), precio del avalúo exhibido y el cual se tomará como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del ordenamiento legal antes invocado, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad del precio del avalúo, en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaria "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, para efectos de consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3070.- 22 mayo y 1 junio.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. No. 253/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA 1055 en contra de MARIBEL RUBIO BOTELLO Y PEDRO LEDESMA MIGUEL.

.03 expediente 253/2016, la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble: LA CASA NUMERO 17 Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE NUMERO OFICIAL 13, LOTE 47, DE LA MANZANA 4, SECCION I DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE PRIVADAS LOS HEROES, UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, se señalan las DOCE HORAS DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. Es precio base la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3071.- 22 mayo y 1 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295, en contra de EDGAR ISRAEL DE JESUS GONZALEZ y JANET ARACELI VALDEZ VILCHIS, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 563/2015, en el proveído de veinticuatro de abril del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, siendo: LOTE Y VIVIENDA DE TIPO POPULAR UNIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 107 CIENTO SIETE, DE LA MANZANA 11 ONCE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito, JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO designado por la actora, por la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRONICA". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a 26 de abril del 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3072.- 22 mayo y 1 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION F/1052 en contra de OSCAR ALFONSO MORENO CASTAÑEDA Y BLANCA IRERI JUAREZ TREJO del expediente número 264/2020, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO UN DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - -

- - Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, como se solicita, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA DOS, DEL LOTE CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA CIENTO CATORCE, DE LA CALLE CUARTA CERRADA DE BOSQUES DE NIGERIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado. Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ello ante su Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México a 21 de Abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX., LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO LA JORNADA, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS TABLEOS DEL JUZGADO, DEBIENDO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3073.- 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 643/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. GIL HUITRON RIVAS, sobre un bien inmueble ubicado en EL SALTILLO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 116.15 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Sur: 167.90 metros y colinda con SERGIO HUITRON REYES; Al Oriente: en cinco líneas de 30.70, 24.00, 14.00, 29.00 y 46.00 metros y colinda con SERGIO HUITRON REYES; Al Poniente: 101.24 metros y colinda con CALLEJÓN, con una superficie de 12,432.23 Metros cuadrados (doce mil cuatrocientos treinta y dos metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
3084.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NICOLAS ALCANTARA TREJO.

Se hace saber que bajo el número de expediente 9240/2022, MARCO ANTONIO MIRANDA ALCANTARA, en su carácter de albacea de la sucesión de ESPERANZA ALCANTARA TREJO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de JUANA, RODOLFO NICOLAS, MARÍA DEL CARMEN, OFELIA, SERGIO, FELIPE y NICOLAS, todos de apellidos ALCANTARA TREJO; a quienes les reclama la división del inmueble ubicado en CEMENTOS ANAHUAC NÚMERO 4 COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, y a consecuencia de ello, la venta judicial del inmueble antes indicado; así como también el pago de gastos y costas que origine el juicio.

Lo anterior, basándose en los siguientes hechos: El quince de noviembre de dos mil diecisiete, dentro de los autos 463/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ALCANTARA VALENCIA, radicado en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó sentencia de adjudicación del inmueble referido, pro indiviso y en partes iguales, a favor de JUANA, RODOLFO NICOLAS, MARÍA DEL CARMEN, OFELIA, SERGIO, FELIPE, NICOLÁS y ESPERANZA, todos de apellidos ALCANTARA TREJO; dentro de la cual ordena que una vez causara ejecutoria dicha resolución, se remitieran los autos a la Notaría Pública que designaran, a fin de proceder a la expedición del testimonio respectivo, previo pago correspondiente; y es el caso que la sentencia aludida causó ejecutoria el ocho de diciembre de dos mil diecisiete. Y toda vez que a los hoy demandados se les ha solicitado en diversas ocasiones de manera extrajudicial se lleve acabo la venta del inmueble o en su caso la cómoda división, dichas personas se han negado a ello; razón por la cual, se les demanda en primer lugar la disolución de la copropiedad del inmueble y con ello se autorice la venta judicial del mismo, en términos del artículo 5.44 del Código Civil del Estado de México. Asimismo, cabe manifestar, que el promovente ejercita la presente acción, en su carácter de albacea de la sucesión de ESPERANZA ALCANTARA TREJO, en razón de que a la fecha el cargo conferido no ha sido removido o revocado.

Es el caso, que en auto de quince de marzo de dos mil veintitrés, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta de acceso de este Juzgado, por conducto de la Notificadora, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOZA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3085.- 22, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL LUNES DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la DÉCIMO TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48,

Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado por la perito tercero en discordia en la actualización correspondiente, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día once de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

3086.- 22 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 395/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL VIA USUCAPION promovido por ARRIAGA SEGURA J. JESUS en contra de ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por conducto de su albacea, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz el Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho 18 de marzo de dos mil veintiuno 2021 que admitió la demanda interpuesta por ARRIAGA SEGURA J. JESUS y por auto del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA, con el carácter indicado haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Declaración judicial que efectuó el Juzgado en el que se radica el expediente 395/2021 en el sentido de que ha operado la USUCAPION y que J. JESÚS ARRIAGA SEGURA en propietario del inmueble objeto del juicio, ubicado en CALLE 20, MANZANA 180, LOTE 23, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, AHORA VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. B) Declaración judicial en sentido de que la sentencia que se dicte en juicio del expediente 395/2021, es el TITULO DE PROPIEDAD respecto del inmueble ubicado en CALLE 20, MANZANA 180, LOTE 23, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, AHORA VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. C) Protocolización ante Notario Público de sentencia emitida en expediente 395/2021 declarando la USUCAPION a favor de ARRIAGA SEGURA J. JESUS del inmueble ubicado en CALLE 20, MANZANA 180, LOTE 23, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, AHORA VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO. D) Por la cancelación PARCIAL de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, del demandado ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por conducto de su albacea, y la inscripción de ARRIAGA SEGURA J. JESUS en los mismos antecedentes registrales, para que conste esta parte como nuevo titular de la fracción del bien motivo del juicio.

Se expide el edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí que fijese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL LA PAZ, MEXICO, A LOS QUINCE 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de abril y nueve 09 de mayo ambos de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

3088.- 22, 31 mayo y 9 junio.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Ciudad de México, a 05 de mayo del 2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR AKTIVA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE INTEGRA INGENIERIA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ SOLÍS E IRMA PONCE TLAPANCO, EXPEDIENTE 1261/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO AL TENOR SIGUIENTE: - - - -

- - - Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

- - - A sus autos el escrito de KARLA LIZETTE REYES LUNA, mandataria judicial de la parte actora, en términos del cual se tienen por hechas sus manifestaciones, devolviendo el oficio n30120220C39/1744/2023, del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, a través del cual se remite exhorto sin diligenciar. Y como lo solicita, atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés y su aclaratorio del día trece del mismo mes y año, para que se sirva publicar el edicto ordenado por única ocasión en los sitios de costumbre y en las puertas de ese órgano jurisdiccional, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones tendientes a dar el debido cumplimiento al auto que antecede. En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil con domicilio en PATRIOTISMO 230, PISO QUINCE, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que se indican para los fines precisados. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-

- - - Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés.

- - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que por un error de la suscrita Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, se asentó: "... DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...", siendo lo correcto: "...DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA..."; se precisa lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y a fin de evitar futuras nulidades, formando el presente proveído parte integral del auto materia de aclaración y dejando intocado su demás contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, que autoriza y da fe.- Doy fe. - - -

- - - Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés. - - - -

- - - A sus autos el escrito de MARÍA FERNANDA ROJAS TRABULSI, mandataria judicial de la parte actora, en términos del cual se tienen por hechas sus manifestaciones, en vía de regularización al procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México en razón de que los autos de fechas catorce de febrero y veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, con los cuales se dio vista a la parte demandada con el avalúo del perito designado por la actora, le surtieron efectos mediante boletín judicial, como se advierte del acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve; al no haber desahogado la misma, se precluye el derecho que en tiempo tuvo para hacerlo con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio; en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con dicho avalúo. Y, por así corresponder a los presentes autos con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio Código, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble ubicado en INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 51 DE LA CALLE BOSQUES DE JACONA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTE Y UN PESOS 00/100 M.N., con la reducción del diez por ciento del valor fijado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora. Debiéndose preparar la misma como está ordenado en auto de fecha once de octubre de dos mil uno. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen por una ocasión en el "DIARIO DE MÉXICO", lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Por encontrarse el bien que se va a rematar, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en líneas anteriores, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones tendientes a dar el debido cumplimiento al auto que antecede. En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil con domicilio en PATRIOTISMO 230, PISO QUINCE, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. En el entendido de que el día de la audiencia deberá estar vigente tanto el avalúo como el certificado de gravámenes del inmueble en cita. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe.- Doy fe. - - -

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES VANESSA SÁNCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

3092.- 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 257/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la esquina Cinco de Mayo y Victoria Colonia centro Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte 15.15 metros con Eliseo Fuentes; al Sur: 15.15 metros con Calle Victoria; al Oriente 20.50 metros con Cinco de Mayo y al Poniente: 20.50 metros con Emilia Coter de García, con una superficie total de 310.57 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis de abril de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Dynora Valle Martínez.-Rúbrica.

3093.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

JUANA DE LA ROSA MECALCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 744/2023 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLACATICALCO" ubicado en Avenida Reforma, número 6, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte 10.60 metros con JULIO DE LA ROSA TREJO, Sur: 11.60 metros con CALLE REFORMA actualmente AVENIDA REFORMA, Oriente: 18.70 metros con Calle Corregidora, Poniente: 14.30 metros con MARTÍN JUÁREZ OROSCO. Con una superficie de 184.25 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por los menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente de la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de Mayo 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

3094.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 738/2023, ISMAEL LEYRA RODRIGUEZ, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OCULCO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Independencia número 135, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con la superficie de 69.15 m2 (sesenta y nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 9.74 (nueve punto setenta y cuatro metros) y colinda con; MARIA GUADALUPE SOLAR PEREZ; AL SUR; 9.74 (nueve punto setenta y cuatro metros) y colinda con; DOMINGA TERESA SALOMON CORTEZ; AL ORIENTE; 7.10 (siete punto diez metros) y colinda con; CALLE INDEPENDENCIA; y AL PONIENTE; 7.10 (siete punto diez metros) y colinda con CONSUELO PÉREZ CASTRO.

Ya que derivado de del contrato de compra venta de fecha doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. Dados en Amecameca a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Fecha de acuerdo: doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.  
3095.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 17/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, Terminación de contrato, promovido por GRUPO INMOBILIARIO LA MORA DE PROTÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra de IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el primero de enero del año 2001, entre mi representada como arrendadora y la empresa IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendataria respecto del inmueble ubicado en calle de San Antonio Zomeyucan número dos, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53750, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento en el buen estado y condiciones en que el mismo fue recibido el arrendatario, inmueble antes descrito, c) El pago de la cantidad de \$1,000,993.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) incluido el IVA, por concepto de rentas vencidas y no cubiertas, correspondientes a los meses de noviembre del dos mil quince al mes de marzo del dos mil veinte, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega de mi representada del referido inmueble, d) El pago de todos los servicios a los que se obligo por contrato, haciendo entrega en su caso, de los recibos originales debidamente pagados correspondientes a los servicios de luz, teléfono, gas y cualquier otro contratado por el arrendatario y generados durante el tiempo que ocupó el inmueble, e) Los intereses generados por incumplimiento en el pago de rentas y de los servicios a razón del 6% (seis por ciento) mensual, calculado diariamente, sobre la cantidad que en su caso se adeude y que por estos conceptos se generen, f) El pago de los gastos y costas judiciales que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha primero de enero del 2001, GRUPO INMOBILIARIO LA MORA DE PROTÓN, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendador, IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendataria y José Luis Gómez González en su carácter de fiador, celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle de San Antonio Zomeyucan número dos, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53750, Estado de México, 2.- Las partes pactaron en la cláusula SEGUNDA, que el plazo del contrato sería a UN AÑO forzoso para ambas partes, contado a partir de la fecha de firma del contrato, con opción a prorrogar su vigencia por un año más, siempre y cuando el arrendatario se encontrara al corriente de todas sus obligaciones y pagando la renta sin incrementos anuales convenidos en dicha cláusula. 3.- Las partes pactamos, en la cláusula TERCERA, por concepto de renta la cantidad de \$14,000.00 pesos (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se pagaría mensualmente por adelantado, dentro de los primeros 5 días calendario de cada mes, renta que sería pagada en el domicilio de la arrendadora, ubicado en la calle de Atlacomulco No. 513, Colonia Industrial Atoto, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Es el caso que la arrendataria IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS S.A. DE C.V.; no ha cumplido con el pago de la renta pactada correspondiente a los meses de mayo del 2015 al mes de marzo del 2020, adeudando a la fecha por ese concepto la cantidad de \$1,000,993.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), IVA incluido, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega a mi representada del referido inmueble. 5.- Para el cobro de la renta, el arrendador expidió a nombre de la arrendataria las pre facturas correspondientes, misma que le fueron remitidas por correo electrónico para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha realizara el pago, hecho que NO sucedió, toda vez que no se cumplió con los pagos respectivos como YA se ha expresado. 6.- Con respecto a la rescisión del contrato base, las partes pactaron en su cláusula CUARTA, que esta operaría, entre otras causas, el que la arrendataria incumpliere en el pago oportuno de dos o más mes de renta, así como en el caso de que la arrendataria violara alguna de las obligaciones consignadas en el contrato y es por demás el tiempo que ha transcurrido sin que la arrendataria cumpliera con su obligación de cubrir las rentas, con ello, se actualiza el pago de la pena convencional equivalente a 6% (seis por ciento) de cada mes de renta no cubierto y lo que en su momento se cuantificará. 7.- Se presentó una demanda de Juicio Especial de Desahucio, en el que se demanda el pago de las rentas correspondientes a los meses de mayo del 2015 a marzo del 2020, adeudando a la fecha por ese concepto la cantidad de \$1,000,993.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), IVA incluido, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega a mi representada del referido inmueble.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Imagination Soluciones en Administración de Recursos Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: El tres de febrero de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3097.- 22, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LEOBARDO GARCIA TOSTADO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 384/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TIA LIANDRA" ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintisiete de febrero del año dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARCELINO OLVERA RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 60.83 metros con MARCELINO OLVERA RAMOS.

AL SUR: en 47.98 metros con MANUEL JIMENEZ MATA y MARCELINO OLVERA RAMOS.

AL ORIENTE: en 22.20 metros con CALLE CIUDAD GUAYMAS.

AL PONIENTE: en 19.77 metros con CALLE CD. JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,085.68 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: cinco de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.- RÚBRICA.

971-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TOMAS GARRIDO MERCADO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 227/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Lote 9, ubicado en Calle Lima, Pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NOROESTE: En 10.00 metros con Calle Lima;

AL NORESTE: En 23.05 metros con Propiedad Privada.

AL SURESTE: En 10.00 metros con Propiedad Privada; y

AL SOROESTE: En 23.05 metros con Propiedad Privada.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 235.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: trece de febrero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

972-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARTHA MYRIAM RODRIGUEZ LÓPEZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 181/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Lote 24, ubicado en Calle Lima, Pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 20.97 metros con Propiedad Privada;

AL SUR: En 20.97 metros con Propiedad Privada.

AL ORIENTE: En 9.92 metros con Propiedad Privada; y

AL PONIENTE: En 9.85 metros con Calle Lima.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 207.20 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: trece de febrero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

973-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BANCHI CRUZ SILVERIO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 91/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble ubicado en Lote 1, ubicado en Calle del Árbol, Pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 12.55 metros con Servidumbre de Paso (Calle del Árbol o Aldama);

AL SUR: En 12.55 metros con Propiedad Privada.

AL ORIENTE: En 18.70 metros con Propiedad Privada; y

AL PONIENTE: En 15.93 metros con Propiedad Privada.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 214.83 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: veintiséis de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 274/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ÁVALOS RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NÚMERO, ESQUINA CERRADA ALVARO OBREGÓN POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE.- 13.00 metros y colindando con ALEJANDRO AVALOS BAEZ; AL SURESTE.- 16.66 metros y colinda con GABRIEL SALVADOR MOCTEZUMA HUIZACHE; AL SUROESTE: 13.00 metros y colinda con CALLE SALINAS DE GORTARI; AL NOROESTE: 16.66 metros y CERRADA ALVARO OBREGÓN. Con una superficie de 216.66 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

975-A1.- 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 680/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido ROSA CASTILLA JUAREZ, en contra de ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda por lo que se precisa las prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre el inmueble ubicado en LOTE 16, MANZANA XIII DE LA CALLE DE AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) Se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, existente a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.; C) Una vez cause ejecutoria la resolución que se determine, ordene la inscripción a favor de ROSA CASTILLA JUAREZ; HECHOS: Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 2007, ROSA CASTILLA JUAREZ adquirió de la señora ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V. sobre el inmueble antes referido, mismo que desde tal fecha ha detentado la posesión física material y jurídica, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ha contribuido con sus impuestos y ejercido actos de dominio por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, y toda vez que el inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., por tal motivo a promovido el presente juicio de usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al primer día de marzo del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

976-A1.- 22, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 409/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por HIGDELGARDO DAMIAN ZUNUN.

Respecto del bien inmueble sin denominación ubicado en: CALLE UNIÓN, CATASTRALMENTE MANZANA 34, LOTE 11, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de agosto de dos mil cuatro (2004), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor RAUL SANCHEZ MARTINEZ, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e interrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.16 METROS Y COLINDA CON CALLE UNION;

AL SUR: 13.77 METROS Y COLINDA CON VERONICA VERASTEGUI VARGAS;

AL ORIENTE: 24.33 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES OCAMPO ALVARADO;

AL PONIENTE: 25.10 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE SANCHEZ ALVARADO;

CON UNA SUPERFICIE DE: 270.62 M2 (DOCIENTOS SETENTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

977-A1.- 22 y 25 mayo.